



AVISO No. 180 -20 - 2020

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OGR- 0299- de fecha 10 de febrero de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo Asunto: Respuesta ext-quilla-20-015449. Presentada por el (la) señor (a). Anselmo Josué Cantor Marriaga.

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 68 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue de devuelta por (NS). (No reside), tal como consta la guía N° ME95744747500
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OGR- 0299 de fecha 10 de febrero de 2020 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta
3. antes mencionada en los siguientes términos:

**"LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, creada a través del Decreto Acordal N° 0941 de Diciembre 28 de 2016, del orden distrital, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.**

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de febrero 28 de 2014, donde se identifican como factores de amenaza las áreas expuestas a amenazas por fenómenos de remoción en masas, Plano U10 el sector se encuentra en zonas de Amenazas Muy Alta

En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la política nacional de gestión del riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2° de la Ley 1523 de 2012).

Como comenta en su carta radicada en la ventanilla de atención al cliente bajo radicado no. 20-015449 con fecha del 28 de enero del 2020, donde manifiesta "La necesidad de materiales para la construcción de mi vivienda ya que tengo un lote en el barrio Villate en la calle 65C No. 13ª-42 de la ciudad de Barranquilla y no cuento con los recursos para comprar materiales y de esta forma construir mi vivienda".

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina considera que la situación manifiesta evidencia que no se le puede entregar ayuda y tampoco se encuadra dentro de responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines. Es necesario aclarar que la Oficina de Gestión del Riesgo no adelanta programa de mejoramiento, como tampoco de entrega de vivienda nueva.

El objetivo de la gestión del riesgo es la garantía de los derechos de los habitantes del Distrito, buscando las medidas necesarias para que éste no se convierta en un limitante del desarrollo; de ahí que, la identificación de las zonas de riesgo, mitigables y no mitigables, son objetivo central del ordenamiento como primer paso para su conocimiento y la definición de medidas de disminución.

Constatado lo anterior, es pertinente concluir que la solicitud impetrada no se enmarca dentro de una situación que se pueda calificar de calamidad pública, desastre, emergencia o amenaza, en los términos definidos en la Ley 1523 de 2012, de competencia de esta Oficina.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), así como el artículo 23 de la Constitución Política."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Notificación del oficio OGR- 0299 de fecha del 10 de febrero de 2020, el cual resuelve de fondo su solicitud de Asunto: Respuesta ext-quilla-20-015449.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.

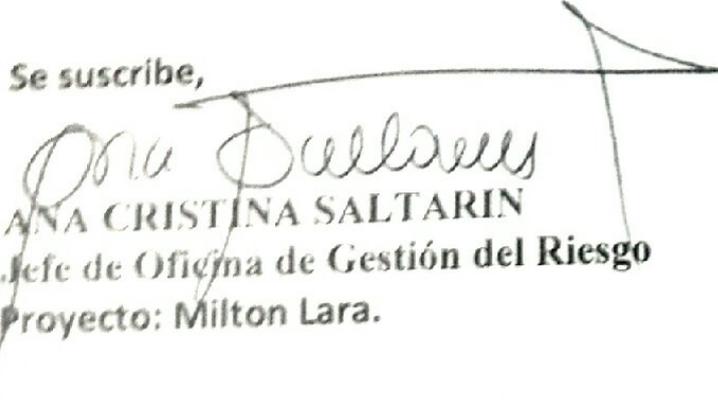
### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 8:00 A.M de 10 de febrero de 2020, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio. OGR- 0299, de Fecha de 10 de febrero de 2020.

### RETIRO

Este AVISO se retira el día de 17 de diciembre de 2020, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

  
ANA CRISTINA SALTARIN  
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo  
Proyecto: Milton Lara.